



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310568124000126**

Número de expediente: **CT-065/2024**

Mérida, Yucatán, a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública recibida a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **310568124000126**, que se tuvo por presentada con fecha **08 de julio de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el día **08 de julio de 2024**, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica recibió por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud bajo el número de folio **310568124000126**.

II. En la solicitud de folio **310568124000126**, el ciudadano requirió información en los siguientes términos:

"Buenos días, como bien sabemos estamos en el final de la administración del Gobernador Mauricio Vila Dosal, y me encuentro realizando un análisis de las acciones más relevantes en su sexenio.

En materia de transparencia solicito lo siguiente:

1. Total de acciones realizadas en materia de transparencia y acceso a la información en todo el Gobierno del Estado.
2. Número de premios recibidos por organizaciones nacionales e internacionales en materia de transparencia.
3. Lugar que ha ocupado el Estado de Yucatán en el índice de percepción y corrupción en todo el sexenio.
4. Número total de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que se atendieron en todo el Gobierno del Estado.
5. Número de recursos de revisión que se atendieron en todo el Gobierno.
6. Plan de Acción de Gobierno Abierto
7. Resultados del Plan de Acción de Gobierno Abierto
8. Informes de actividades en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Gobierno del Estado.
9. Total del personas encargadas de las actividades en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en el Gobierno del Estado.
10. Existe un encargado general para las actividades en transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. si la respuesta es afirmativa: Nombre de la persona y cuales son las atribuciones que tiene.
11. De la persona encargada en los temas de transparencia, a realizado informes de resultados ante el gobernador?
si la respuesta es afirmativa, adjuntar todos los informes presentados.
12. Presupuesto asignado para realizar las actividades y acciones en materia de transparencia.

toda la información es requerida por medio electrónico para su estudio." (SIC)



III. Que la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita.

IV. Que la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud a que requiriere más tiempo para realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en todos sus archivos físicos y electrónicos solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **310568124000126**, por lo que en fecha **dieciocho de julio del presente año** se procedió a convocar al Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dentro de las funciones de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica se encuentra **el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia**, según lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que previo análisis y valoración del requerimiento de ampliación de plazo de respuesta, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se advierte que el área competente aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos; para así dar certeza al solicitante de que se utilizó un



criterio de búsqueda exhaustivo, y que en el caso de que la información fuera encontrada, ésta será motivo de análisis, evaluación y de clasificación en su caso, lo cual desde luego amerita un plazo mayor que el ordinario para dar respuesta a la solicitud.

CUARTO. Para el caso que nos ocupa el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II, del artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica las solicitudes de ampliación de plazo de respuesta realizadas por las áreas competentes. Sirve de apoyo la normatividad aplicable:

La **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, señala:

Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

La **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, señala:

Artículo 54. Objeto

Los comités de transparencia tienen por objeto garantizar que los sujetos obligados, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta, se apeguen a los principios de esta ley y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTO. – Que mediante la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria** celebrada el **diecinueve de julio de dos mil veinticuatro**, el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, procedió a **CONFIRMAR** por unanimidad de votos la **DETERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310568124000126**, previo análisis de lo expuesto en la presente resolución.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica:



RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la determinación de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310568124000126**, realizada por el área competente.

SEGUNDO. - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

TERCERO. - Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman, Mtro. Raúl Alberto Medina Cardeña, C.P. Mariana Gabriela Catzín Sauri, Lic. María Eugenia Jiménez Molina Presidente y vocales, respectivamente, del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON LAS FIRMAS ORIGINALES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.